CONTRATO No. MC_024-2025

PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE NO EXCEDE DEL 10% DE LA MENOR CUANTÍA LEY 1474 de 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO
NIT. No.	800.149.894 – 0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS TAPIA AYALA (ALCALDE MUNICIPAL)
C.C. No.	13.069.278 EXPEDIDA EN PASTO
CONTRATISTA	NELSON ADOLFO RUALES
C.C. No.	98.375.943
DIRECCIÓN	CA 4 36 P 2 BRR INDUSTRIAL
TELÉFONO	3147799766-3146859691
CORREO ELECTRÓNICO	intersport-91@hotmail.com
OBJETO	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA FOMENTAR LAS DIFERENTES PRACTICAS DE-PORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($18.009.700).
FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	LA LLANADA, TREINTA (30) DE ABRIL DE 2025.

Los aquí suscribientes, **JUAN CARLOS TAPIA AYALA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en el Municipio de La Llanada (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.069.278, expedida en Pasto, debidamente facultado para contratar, obrando en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de La Llanada - Nariño, persona jurídica identificada con Nit No. 800.149.894 – 0, como parte CONTRATANTE y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte **NELSON ADOLFO RUALES**, persona natural identificada con CC. N° 98.375.943, quien declara no hallarse incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la ley en relación con el MUNICIPIO, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA FOMENTAR LAS DIFERENTES PRACTICAS DE-PORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO** como resultado del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. MC_024-2025,** previas las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de La Llanada (N) es administrar los recursos de forma eficiente y transparente para garantizar la prestación de un servicio idóneo que asegure la satisfacción de las necesidades públicas de la comunidad en todos sus ámbitos, promoviendo la prosperidad de todos los habitantes y generando condiciones de desarrollo que permita la construcción colectiva de un mejor Municipio, en sus espacios

urbano y rural, afianzando la convivencia y la justicia social y la garantía de derechos de los Llanadienses.

II. Que la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) desarrolló los respectivos estudios previos, en donde se establecieron los aspectos técnicos y económicos, así como la justificación, la conveniencia y la oportunidad de la presente contratación.

III. Que la cuantía y naturaleza de los bienes, del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la naturaleza de los bienes, definen la modalidad de selección, siendo pertinente en este caso, adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia y celeridad de la gestión contractual, es decir, que se adelantó bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, según lo que dispone la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes procede para la celebración de éste contrato de suministro.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, Plan Anual de Adquisiciones.

V. Que para amparar las obligaciones del contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000215 del tres (03) de marzo de 2025, expedido por la Tesorería Municipal por un valor total de $ 18.551.000 con cargo a los rubros: 16.1.1.3.3.8.03.00.43.4301.037 DENOMINADO SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y 16.1.1.3.3.8.04.00.43.4301.037 DENOMINADO SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ANTICIPO	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades.
CONTRATANTE	Entidad Estatal que requiere los bienes o servicios objeto de este contrato.
CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los bienes y/o servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es, **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA FOMENTAR LAS DIFERENTES PRACTICAS DE-PORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento del objeto a contratar, se requiere que el contratista suministre o entregue a título de venta, a favor del Municipio, los siguientes elementos de ferretería:

ITEM	PRODUCTO	CANT.
1	Balón de futbol GOLTY profesional dorado No. 5. Avalado AMF y oficial en la federación colombiana de futbol. Cumple con especificaciones técnicas internacionales (Balón de alta categoría). Tecnología CMI PLUS (Construction Machine Internal), Precisión. Peso: 440 a 450 g, Circunferencia: 60 a 71 cm, Rebote: Máx. 125 cm	1
2	Balón de Fútbol Profesional Golty Latir No.5 Cosido a Mano de extrema suavidad al toque reforzada con cuatro capas en material textil. Optimiza la trayectoria del vuelo y la precisión en el disparo. Cuenta con alta suavidad al toque y confort sin temor a cabecear. Diseño aerodinámico que permite mejor rendimiento. Debido a su construcción es capaz de soportar el uso intenso y prolongado en el terreno de juego. Cuenta con lienzo de refuerzo que ayuda a mantener la esfericidad del balón. Terreno de juego recomendado: Césped natural y césped artificial. Balón #5. Peso: 410 – 450 gr. Circunferencia: 68 – 70 cm. Rebote: 125 a 155 cm.	2
3	Balón de Fútbol Profesional GOLTY Forza No.5. Balón oficial del fútbol profesional colombiano. Aprobado por la DIMAYOR. Respaldado y utilizado por los diferentes organismos encargados de esta disciplina en Colombia DIFÚTBOL y diferentes ligas del país. THERMOTECH, técnicamente laminado. Vuelo con precisión en distancia y velocidad. Balón #5. Peso: 420 – 445g. Circunferencia: 68,5 – 69,5 cm. Rebote: 135 a 155cm	2
4	Balón de microfútbol GOLTY Dorado. Cámara: en caucho de butilo. Enmallado: nylon. Cubierta: cuero PU. Construcción: laminado. Circunferencia 60/62 cm. Terreno de juego: interior (madera, caucho, esmaltado y baldosa). Total, esfericidad. Balón No. 4. Peso: 4 kg. Dimensiones 23 × 23 × 23 cm	3
5	Balón de Fútbol Sala MOLTEN F9A3100 Balón de Fútbol Sala de uso recreativo/entrenamiento, laminado, buen rendimiento en cualquier terreno. Talla 4. Circunferencia: 62 - 64 cm. Peso 400 - 440 g. Colección: Vantaggio	3
6	Balón de Microfútbol Pro GOLTY Master. El más suave de su categoría (alta suavidad). Balón de construcción laminada al calor. Cubierta en cuero PU. Impermeable y resistente a diferentes temperaturas. Cámara de látex de dos capas lo que genera mayor retención de aire. Enmallado 100% en hilo de nylon que permite la total esfericidad del balón. Diseño geométrico de 18 paneles. Máxima velocidad y precisión en la trayectoria. Balón de alta suavidad al contacto. Terrenos de juego recomendados: Baldosa y duras. Circunferencia: 60 a 62 cm. Peso: 440 a 450 g. Rebote: Máx. 35 cm.	6
7	Balón FUTBOL SALA COMPETITION GOLTY SPACE VERDE. Diseñado para los jóvenes futbolistas que buscan calidad y rendimiento. Balón de construcción en tecnología dual: Mecanizado interior laminado + cubierta cosida. Cumple especificaciones técnicas FIFA. Cubierta cuero PU que garantiza la excelente suavidad. Lienzo de refuerzo asegurando un alto nivel de confort. Cámara de butilo que garantiza la total esfericidad del balón Alta resistencia al impacto y a la abrasión. Terrenos de juego recomendados: Baldosa, caucho y sintéticas. Peso: 400 a 440 g. Circunferencia: 62 a 64 cm. Rebote: 50 a 65 cm	6

8	Balón Microfútbol GOLTY Competencia Space Laminado. Tamaño del balón No.3. Modelo: SPACE COMPETENCIA. Circunferencia: 62 cm. Tipos de superficie: Baldosa, Duras. Materiales externos: PU. Material de la cámara: Butilo. Peso de entre 440 a 450 gr, Rebote máximo de 35 cm, lo que lo hace ideal para jugadores que buscan precisión y control. Lanzado en 2023.	2
9	Balón de Baloncesto MOLTEN BG2000. Talla: 5. Balón de Baloncesto de uso recreativo o entrenamientos, ideal para superficies lisas, interiores y exteriores. Color: Marrón. Circunferencia: 75 - 78 cm. Peso: 569 - 610 g. Colección: Basketball Giuglaro (BG).	6
10	Balón de Baloncesto MOLTEN Profesional BG4000. Talla: 6. Balón profesional, Marca Oficial de la Federación Colombiana de Baloncesto y División Profesional del Baloncesto "DPB". Ideal para superficies lisas o madera. Color: Marrón. Circunferencia: 75 - 78 cm. Peso: 569 - 610 g. Colección: Basketball Giuglaro (BG).	1
11	Balón de Baloncesto Profesional GOLTY Aero Dunk No.6. Balón profesional que cumple con especificaciones de la FIBA. Neumático de caucho butilo de dos capas. Enmallado en hilo 100% nylon alta tenacidad. Construcción laminada al calor. Extraordinario agarre y rebote que permite mejor dominio del balón. Cubierta deslizante en cuero PU. Excelente durabilidad. Mejor retención de aire. Terrenos de juegos recomendados: Baldosa y madera. Balón #6. Rebote: 120 a 140 cm Circunferencia: 72 – 74 cm. Peso: 510 a 550 gr.	1
12	Balón de Voleibol MOLTEN VM4000. Talla: 4. Balón de Voleibol para entrenamientos de alto rendimiento de equipos que compiten a nivel local y nacional. Color: Blanco con Verde y Rojo. Circunferencia: 62 - 64 cm. Peso: 230 - 250 g. Colección: Streamline Series.	5
13	Escalera Agilidad SPORTFITNESS. Material: Lámina en pasta, correas en riata con separadores en nylon. Incluye; 16 espacios, varillas para fijación, bolsa de transporte en nylon. Medidas: Largo; 232 cm. Ancho; 46 cm.	2
14	Cinturón Con Banda Elástica 3 Mts Tracción Potencia Deportimperium DEPORTIMPERIUM. Elaborado con lona altamente resistente Y cubrimiento interno en espuma. Contenido: 1 banda elástica de 40 libras de tensión de 3 metros de largo, 2 mosquetones de amarre, 1 soporte con reata de amarre, para ajustar, anclar a vigas tubos etc. 1 tula portable.	7
15	Tablero Acrílico Blanco 80x120 cm + Trípode. Material: ACRILICO BLANCO Y PINO Color: BLANCO. Espesor: 12mm. Tipo: Pizarra blanca. Altura total con trípode: 159 cm. Ancho de trípode 49 cm y largo de trípode 48 cm. Altura de trípode 130 cm. Con kit incorporado: borrador, marcado, porta borrador y soportes.	1
16	Silbato FOX 40 Classic Negro. Referencia 9900-0008	7
17	Set Tarjetas para Arbitro Sportida - Amarilla, Azul y Roja. Hecho de materiales resistentes para mayor durabilidad. Tamaño estándar para su uso en partidos de fútbol. Ideal para árbitros de todos los niveles. Especificaciones Técnicas: Material: plástico resistente. Dimensiones de las tarjetas: 8,5 x 5,5 cm (tamaño estándar para tarjetas de árbitro de fútbol). Dimensiones del estuche: 9,5 x 6,5 x 1,5 cm. Peso total del set: 80 gramos.	4
18	Set De Tarjetas De Arbitro De Fútbol En Estuche X 3 Unidades. Juego de tarjetas para árbitro de fútbol. Cantidad: 3 tarjetas. Color: Amarilla, Roja, Azul. Estuche en cuero sintético. Incluye libreta de apuntes con lápiz. Material: sintético. Medidas estuche: 12 x 9 cm (cerrado), 12 x18.5 cm (abierto). Medidas tarjetas: 11.6 x 8.6 cm. Medidas lápiz: 9 cm.	4
19	Marcador de sobremesa fabricado en PVC reforzado. Permite puntuar hasta 9 sets y 99 puntos; Los números deben ser visibles a largas distancias. Contiene flecha para invertir e indicar la posesión del balón. Tablero marcador Ideal para baloncesto, voleibol, tenis, ping pong y más. Dimensiones: 62x30 cm.	1
20	Rodillera Termoformada Miyagi M6764 PARA portero futbol de salón. Especificaciones Técnicas: Rodillera termoformada, permite movilidad. Color: Negro. Material: 40% nylon, 30% polyester y 30 % látex. Medidas: Largo: 24cm aproximadamente, ancho 12 cm – 14cms. TALLAS: 2 talla S, 2 talla M y 1 talla L.	5
21	Rollo cinta kinesiotape TECNOMED. Color: a convenir con el ente deportivo de la alcaldía municipal de La Llanada. Material: algodón resistente. Tamaño Aprox. Cinta: 5m x 5cm. Empaque: 5 x 7 x 7 cm. Peso Aprox. Cinta 91 g. Empaque: 105 g.	6

22	Linimento deportivo FORZ SPORT spray aerosol 200ml color azul. NSOC57937-14CO. PRESENTACIÓN FRASCO. GÉNERO ADULTOS. DIMENSIONES 25X4X4. PESO 0.18 KG. Registro Sanitario: INVIMA 2020M-0019932. Referencia 7707210531425	6
23	Balón de Fútbol Réplica Golty Latir Blanco No.5 Cosido a Máquina. Balón hecho en cuero PU. Neumático de caucho sintético enrollado en hilo para una retención de aire óptima. Interior de espuma de EVA que permite la extrema suavidad. Tamaño y peso estándar que lo hacen adecuado para sesiones de juego recreativo y práctica informal. Perfecto para jugadores de todos los niveles que buscan un balón de fútbol que ofrezca diversión en sus prácticas recreativas. Ideal para juegos informales y recreativos en una variedad de entornos, ofreciendo una experiencia de juego confiable. Terreno de juego recomendado: Césped natural. Balón #5. Peso: 410 – 450 gr. Circunferencia: 68 – 70 cm. Rebote: 100 a 130 cm	3
24	Balón de Voleibol Pro Golty No.5 VGPRO5. Balón de categoría PRO, semi profesional. Cámara de butilo con alta retención de aire. Cubierta en cuero PU de alta calidad con respaldo en microfibra. Cumple especificaciones oficiales (balón de alta categoría). Excelencia aerodinámica. Experiencia de juego cómodo y agradable. Terrenos de juego recomendados: Madera y baldosa. Peso: 260 a 280 g. Circunferencia: 64 a 67 cm. Rebote: mínimo 115 cm.	11
25	Balón de Microfútbol Competencia Laminado Golty Space. Color: Azul. Balón de construcción tipo laminado al calor. Cubierta en PVC que lo hace un balón de larga duración. Cámara interior de butilo de dos capas. Alta retención de aire que permite que el balón mantenga la esfericidad. Terrenos de juego recomendados: Canchas duras. Circunferencia: 60 a 62 cm Peso: 440 a 450 gr Rebote: Máx. 35 cm.	12
26	Balón de Baloncesto Pro Golty Master No.7. Extraordinario agarre y rebote. Resistencia a diferentes terrenos. Antideslizante. Aprobado FIBA. Balón hecho 100% en caucho. Neumático de butilo. Construcción de 12 paneles. Terrenos de juego recomendados: Madera, baldosa y cemento. Balón #7. Rebote: 125 a 140 cm Circunferencia: 75 a 77 cm Peso: 580 a 620 gr.	10
27	Malla Voleibol Calibre #5, Para dejar a la intemperie, esta malla está fabricada para el uso diario no la afecta la lluvia ni el sol por su composición química que tiene la inmunización. Medidas 9.50 mts x 1 metro de ancho. Reata con guaya para tensión.	1
28	Malla Voleibol Calibre #3, Para dejar a la intemperie, esta malla está fabricada para el uso diario no la afecta la lluvia ni el sol por su composición química que tiene la inmunización. Medidas 9.50 mts x 1 metro de ancho. Reata con guaya para tensión.	7
29	Par de Malla Micro Fútbol Tipo Cabaña Calibre 5 Impermeabilizada Características: Material hilaza tipo poliéster. Calibre #3. Hueco 10 x 10 cm. Inmunizada. No requiere herramientas especiales para su instalación. Medidas oficiales reglamentarias. Construcción de poliéster de alto grado que soporta las condiciones climáticas al aire libre.	7
30	Pelota chaza profesional ELIANI GOLD, elaborada en caucho kong, natural y flexible para un buen rebote. PESO 85 GRAMOS.	20

El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, variaciones monetarias. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Municipio de La Llanada, no será responsable por reclamaciones.

El valor ofertado deberá incluir IVA.

La Entidad, NO aceptará ofertas parciales por ítems.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este Contrato será de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($18.009.700).**

Se considera oportuno realizar el pago en la siguiente forma:

El valor del presente contrato se cancelará al finalizar, previa entrega y recibo a satisfacción por parte de contratista y la Entidad Contratante, respectivamente de los bienes objeto de compraventa.

Para lo cual el Contratista deberá presentar dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución:

a. Cuenta de cobro, en caso de ser persona natural con ingresos brutos inferiores a 3.500 UVT y factura electrónica a personas jurídicas con excepción de juntas de acción comunal.
b. Certificado de supervisión del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
c. El contratista acreditara el pago el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno con los respectivos comprobantes de pago del mes inmediatamente anterior.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista, quien para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
PROCULTURA	2%	2%
ADULTO MAYOR	2%	2%
UDENAR	0.50%	0.50%
PRO DEPORTE	N/A	1.50%
JUSTICIA FAMILIAR	2%	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	1%	1%
RETENCIÓN DECLARANTE	N/A	2.5%
RETENCIÓN NO DECLARANTE	3.5%	N/A

Nota: la retención correspondiente a justicia familiar, solo tendrá aplicabilidad a los contratos que excedan los 10 SMMLV.

De la descripción de las anteriores obligaciones, el contratista asumirá las que le correspondan según su régimen.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista

CLÁUSULA 6. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4 No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente contrato.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

7.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista deberá realizar, las actividades que se refieren a continuación:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos e invitación, con sus respectivos anexos y la oferta presentada.
2. Realizar la entrega de los elementos contenidos en la ficha técnica, bajo la observación estricta de las especificaciones técnicas suministradas en el presente estudio, dentro del plazo estipulado y en el lugar que le sea especificado por parte del Supervisor del contrato.
3. Entregar cada uno de los elementos contratados, en el sitio que indique el supervisor designado del contrato.
4. Cumplir con los requerimientos del Municipio, relacionados con el proceso de entrega y otros requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
5. Reponer o reemplazar los bienes, deteriorados o con daños físicos a causa de defecto de los procesos constructivos o la calidad de los materiales de las mismas dentro de los **3 días hábiles** siguientes al reporte de la no conformidad o que se presente el daño durante el término de la garantía.
6. Los elementos objeto de compra, a través de este Proceso deberán ser completamente nuevos, de buena calidad, no remanufacturados.

7. Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación.
8. Garantizar de manera personal o a través de delegado que la mercancía entregada es de excelente calidad, y que efectuará el cambio inmediato de aquellos que resulten defectuosos o de mala calidad o que no satisfagan la necesidad previamente acordada con el contratante, sin ningún costo adicional.
9. Consultar a través del supervisor del CONTRATO, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
10. Atender los requerimientos y solicitudes del supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente a la Alcaldía de La Llanada, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
12. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
13. La cuenta de cobro y/o factura deberá presentarse como máximo dos (2) días después del cumplimiento del plazo de ejecución.
14. Mantener vigentes las condiciones del contrato.
15. Las demás que por Ley y por la naturaleza del contrato le correspondan.
16. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad social (salud-pensión), según el caso.

B. Obligaciones Generales del Contratista.

1) Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y señaladas en los estudios previos y en la invitación pública, con sus respectivos anexos y la oferta presentada, los cuales hacen parte ¡integral del contrato.
2) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio Contratante.
3) Asumir todos los impuestos y retenciones, y demás costos directos e indirectos, que impliquen la ejecución del Contrato.
4) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alterativas de solución a las mismas.
5) Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

7) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y doce (12) meses más y presentarse ante el Municipio Contratante, en el momento en que sea requerido por el mismo.
8) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
9) Informar oportunamente al contratante acerca de situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del Contrato.
10) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del supervisor.
11) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo objeto del Contrato, y responder por las reclamaciones que puedan originarse por el suministro contratado
12) Las demás consignadas en el estudio previo y documentos que hacen parte integral del presente contrato.
13) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA

1. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar el pago del valor del Contrato al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas.
4. Realizar la supervisión.
5. Las demás contempladas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATANTE

El Contratante tiene derecho a:

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales pactadas siempre y cuando la Entidad Contratante considere incluirlas.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal de La Llanada (N) puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA 13. CADUCIDAD

El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere a EL CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de imponer multas a EL CONTRATISTA por mora, retardo o incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil al valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del SUPERVISOR sobre la mora del CONTRATISTA previa resolución motivada que será notificada al afectado mediante audiencia, la cual estará precedida de requerimientos de Supervisión que demuestren el incumplimiento del CONTRATISTA para garantizarle así el debido proceso; la resolución motivada mediante la cual se impongan las multas, será sujeta de recurso de reposición únicamente, y este recurso solo procederá en la audiencia mencionada en la presente cláusula.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad El MUNICIPIO impondrá a EL CONTRATISTA por Resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al MUNICIPIO, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Por lo cual, y teniendo en cuenta que el pago está condicionado al cumplimiento efectivo del objeto contractual por parte del contratista y la expedición de la respectiva

certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, se estima que no es necesario exigir garantía.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N), y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. CESIONES

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N). Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) está facultada a conocer las condiciones de esa operación.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al Municipio de La Llanada (N) de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) exigirá al Contratista, una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el contratista no entrega esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito que sea informado inmediatamente ocurrido el hecho y que sean debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán

sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 21. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas dentro del proceso.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de La Llanada – Nariño, estarán a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL,** El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el en el Numeral I del Articulo 4 y Numeral I del Articulo 26 de la Ley 80 de 1 993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidades derivadas de las obligaciones adquiridas contractualmente.

El supervisor cumplirá las siguientes funciones:

1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
2. Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato.
4. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada.
5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Señor Alcalde Municipal.
6. Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Remitir a la oficina de Tesorería Municipal", los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA.
12. Las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley
13. Solicitar acta de inicio y contrato firmados por el contratista.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

23.1 Los estudios y documentos previos.
23.2 Pliego de condiciones.
23.3 La oferta presentada por el contratista.
23.4 Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
23.5 Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
23.6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
23.7 Los demás documentos que legalmente se requiera y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la anterior liquidación, o las partes no llegan a algún acuerdo, la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) liquidará este contrato de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la disponibilidad presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 si a ello hubiere lugar y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 26. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La Alcaldía Municipal de La Llanada (N) pagará al Contratista el valor del presente contrato

con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025000215** del tres (03) de marzo de 2025, expedido por la Tesorería Municipal del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, con cargo a los rubros presupuestales:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2025000215	03-03-2025	16.1.1.3.3.8.03. 00.43.4301.037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte.	$ 14.476.166.50
		16.1.1.3.3.8.04. 00.43.4301.037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte.	$ 4.074.833.50
VALOR TOTAL:				**$ 18.551.000**

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 27. CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reserva legal.

CLÁUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Los bienes y/o servicios objeto de suministro se prestarán en el lugar o lugares de ejecución del contrato y el domicilio contractual es el Municipio de La Llanada (N).

Para constancia, se firma en el Municipio de La Llanada (N), a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Entidad Contratante,

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS TAPIA AYALA
Alcalde Municipal de La Llanada (N)

El Contratista,

ORIGINAL FIRMADO
NELSON ADOLFO RUALES
NIT No: 98.375.943

Elaboró:
ROSA DONATILA MORA ALVAREZ
Auxiliar de Contratación

Revisó:
YONNY ALEJANDRO CAMPO MOSQUERA
Asesor Juridico Contratación